



MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE

RESOLUCION No. 453

6 AGO. 1974

" Por la cual se modifican unos horarios "

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE

en uso de sus facultades legales y
estatutarias y

CONSIDERANDO

Que los gerentes de las empresa " COOTRACERO" Cooperativa de Transportadores Ciudad del Acero Ltda y " Flota Sugamuxi Ltda. " señores Pedro Nausa y Omar Corredor respectivamente, en presencia del jefe de la División de Rutas y Horarios y del Inspector de Tránsito de Sogamoso acordaron reestructurar los horarios de las dos empresas en la ruta Sogamoso - Belencito y viceversa.

Que la empresa Cooperativa de Transportadores Ciudad del Acero, Ltda. " COOTRACERO" ha sido clasificada por este Instituto mediante Resolución No. 511 de Septiembre 5 de 1.972 con las siguientes características :

Modalidad : Pasajeros
Radio de Acción : Departamental III
Clase : "B"
Tipo de Vehículos : Busetas, Microbuses

Que la empresa Flota Sugamuxi Ltda. ha sido clasificada por este Instituto mediante Resolución No.

Modalidad : Pasajeros.
Radio de Acción : Departamental III
Clase : C
Tipo de Vehículos : Buses Cerrados.

Que la empresa " COOTRACERO" tiene autorizados algunos horarios en la ruta Sogamoso - Belencito y viceversa por la resolución No. 384 de Noviembre 22 de 1.971.

Que de acuerdo a lo expresado por los gerentes de las empresas en mención esta División recomienda hacer la correspondiente redistribución .

Que el Instituto Nacional del Transporte de acuerdo al Artículo 69 del Decreto 1393 de 1.970 puede en cualquier tiempo cuando las necesidades y requerimientos así lo exijan modificar las rutas y los horarios autorizados o reestructurar el servicio en las zonas que considere necesarios.



MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE

- 2 -

Continuación Resolución No. 453 del 6 AGO, 1974

RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO Autorizar a la empresa Cooperativa de Transportadores Ciudad del Acero "COOTRACERO" la prestación del servicio público de transporte de pasajeros; Nivel de servicio : común, Despachos : ordinarios, Tipo de Vehículos : buses y microbuses en la ruta Sogamoso - Belencito y viceversa, con los siguientes horarios :

Sogamoso - Belencito :

06:00 - 06:04 - 06:12 - 06:16 - 06:24 - 06:28 - 06:36 - 06:40 - 06:48
06:52 - 07:00 - 07:04 - 07:12 - 07:16 - 07:24 - 07:28 - 07:36 - 07:40
07:48 - 07:52 - 08:00 - 08:07 - 08:21 - 08:28 - 08:42 - 08:49 - 09:03
09:10 - 09:24 - 09:31 - 09:45 - 09:52 - 10:06 - 10:13 - 10:27 - 10:34
10:48 - 10:55 - 11:09 - 11:16 - 11:30 - 11:37 - 11:51 - 11:58 - 12:12
12:19 - 12:33 - 12:40 - 12:54 - 13:01 - 13:15 - 13:22 - 13:36 - 13:43
13:57 - 14:04 - 14:18 - 14:25 - 14:39 - 14:46 - 15:00 - 15:04 - 15:12
15:16 - 15:24 - 15:28 - 15:36 - 15:40 - 15:48 - 15:52 - 16:00 - 16:04
16:12 - 16:16 - 16:24 - 16:28 - 16:36 - 16:40 - 16:48 - 16:52 - 17:00
17:07 - 17:21 - 17:28 - 17:42 - 17:49 - 18:03 - 18:10 - 18:24 - 18:31
18:45 - 18:52 - y viceversa

ARTICULO SEGUNDO. - Autorizar a la empresa Flota Sugamuxi Ltda. la prestación del servicio público de transporte de pasajeros nivel de servicio común, despachos : ordinarios, tipo de vehículos: buses, en la ruta ~~Sogamoso - Belencito~~ y viceversa con los siguientes horarios :

06:08 - 06:20 - 06:32 - 06:44 - 06:56 - 07:08 - 07:20 - 07:32 - 07:44
07:56 - 08:14 - 08:35 - 08:56 - 09:17 - 09:38 - 09:59 - 10:20 - 10:41
11:02 - 11:23 - 11:44 - 12:05 - 12:26 - 12:47 - 13:08 - 13:29 - 13:50
14:11 - 14:32 - 14:53 - 15:08 - 15:20 - 15:32 - 15:44 - 15:56 - 16:08
16:20 - 16:32 - 16:44 - 16:56 - 17:14 - 17:35 - 17:56 - 18:17 - 18:38
19:59 y viceversa.

ARTICULO TERCERO . - Modifíquese la resolución No. 384 de Noviembre 22 de 1.971 en lo concerniente a la ruta Sogamoso - Belencito y viceversa de la empresa COOTRACERO.

ARTICULO CUARTO. - Las empresas Cootracerero y Sugamuxi Ltda, tienen la obligación de fijar en los terminales en forma permanente y visible para conocimiento del público lo dispuesto en la presente Resolución.



MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE

Continuación Resolución No. 453 37 - 6 AGO. 1974

ARTICULO QUINTO. - Las autoridades de Transportes y Tránsito y las de Policía serán las encargadas de velar por el cumplimiento y correcta prestación del servicio.

ARTICULO SEXTO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

COPIA (ORIGINAL FIRMADO) ARMANDO ECHEVERRI JIMENEZ

ARMANDO ECHEVERRI JIMENEZ
Director General

COPIA (ORIGINAL FIRMADO) CESAR RONCALLO LLINAS

CESAR RONCALLO LLINAS
Secretario General

INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE
Secretaría General

Bogotá, 9 de agosto de 1974
En la ciudad de Bogotá, a los 09 días del mes de agosto de 1974, el Sr. Armando Echeverri Jimenez Director General, en su calidad de Director de la empresa Flota Aeronaval Ltda.
Le pide a usted que se encargue de velar por el cumplimiento y correcta prestación del servicio de transporte aéreo que presta a la Flota Aeronaval Ltda. en el servicio de transporte aéreo de pasajeros, carga y correo.

EL NOTIFICADO Fernando J. Gómez
C. No. 1703112 Bogotá

EL SECRETARIO GENERAL

